



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 267-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 AGO. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-678/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: HERNAN PALOMARES RECLAMA CONTRA APJ S.E. POR EXCESO DE FACTURACION CDE. NOTAR N.º 989/2024", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario de reclamo N.º 1567-2024 por medio del cual el Sr. Palomares Hernán, presenta reclamo contra APJ S.E por exceso de facturación en el suministro de agua potable, de la cuenta identificada con el N.º 3-2801-00959-000-4. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, APJ S.E, a fs. 18/21, contesta traslado, informando que, a fin de dar respuesta al reclamante, se han realizado diversas gestiones, las que darán cuenta de la aptitud del medidor domiciliario N.º 484514, el cual como ya se indicara al usuario, registra correctamente los consumos, no existiendo error de lectura y/o medición. Por lo tanto, esta parte ha dado cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 31 de la Ley 24.240, acreditando, con las dos únicas pruebas posibles, esto es demostración del correcto funcionamiento del medidor y correlatividad de las facturas que el consumo fue "efectivamente realizado", corresponde SIN MAS desestimar el reclamo. Adjuntando a la presente copia de Gestión Interna N.º 139361 de fecha 30/10/24 y detalle de consumo y de deuda de la cuenta N.º 3-2801-00959-000-4.

Que, a fs. 06, obra informe del Departamento Agua por medio del cual dicho Departamento solicita se ordene a la Empresa APJ S.E a reponer el medidor y que una vez instalado, recalcular los montos desde la fecha en que se retiró el medidor para evaluar la facturación por exceso de facturación.

Que, a fs. 21vlt., el Sr. Palomares dejó asentado en los presentes obrados la solicitud del aforo del medidor de caudal con fiscalización de personal técnico de SUSEPU, considerando la variación de los promedios de consumo desde el año 2019-2022 siendo que la condición de habitación de la vivienda no se modificó.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883.
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 267 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2026

Que, giradas las presentes actuaciones, se solicita a la Empresa APJ. S.E, por esta Superintendencia, se coordine la realización de una inspección conjunta con personal técnico de la Empresa y de esta SUSEPU a fin de realizar el aforo del Medidor N.º 484514, con banco de prueba portátil in situ.

Que, a fs. 24, obra informe del Departamento Agua, concluyendo que, del ensayo realizado mediante tres mediciones, se determinó que el medidor no se encuentra apto.

Que, a fs. 25, la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento, expresa que, una vez analizada la documentación, comparte el informe técnico de su par, y sugiere solicitar a la Empresa APJ S.E la instalación de un nuevo medidor a su cargo en el Inmueble del Sr. Palomares. Una vez instalado, transcurrido un periodo superior a 15 días, deberá refacturar, siempre que los valores obtenidos benefician al usuario, los periodos 5 al 12 del año 2024 de acuerdo a los cuadros tarifarios correspondientes.

Que, a fs. 26, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, y habiéndose constatado que el medidor instalado en el suministro del reclamante se encuentra funcionando fuera de los valores permitidos por la normativa aplicable, solicita se concluya con el trámite administrativo, ordenando a la Empresa APJ S.E que instale nuevo medidor en el servicio del Sr. Palomares y proceda a refacturar los periodos 05 al 12/2024 a valores que registre el nuevo medidor instalado tomando para ello una lectura a los 15 días de producido el reemplazo ordenado.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. Palomares Hernán, con domicilio en calle Alvear N.º 1214 del barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cuenta N.º 3-2801-00959-000-4, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-687/2024, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve conforme al siguiente articulado:



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 267-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2026

ARTICULO 2º: Ordenar a la Empresa APJ S.E, instalar un nuevo medidor en el servicio del Sr. Palomares y refacturar los periodos 5 al 12/2024 a valores que registre el nuevo medidor tomando para ello una lectura a los 15 días de producido el reemplazo, debiendo acreditar a esta Superintendencia lo solicitado.

ARTICULO 3º: Notificar a APJ S.E y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias Técnica de Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU

Dr. JAVIER GRONDA
PRESIDENTE
SU.SE.PU.

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.	
MESA DE ENTRADA RECEPCION PROVISORIA	
FECHA. 7/8/26	FOJAS. 3
HORA. 13 ¹²	FIRMA. Milener
LA RECEPCION PROVISORIA NO IMPLICA CERTIFICACION NI ACEPTACION DEL CANTIDAD Y MONTO.	